DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **EDUARDO MENDOZA ALVARADO**
DEMANDADO: **EDUARDO MENDOZA NUÑEZ**
Correo Electrónico: **emendoza26marzo@gmail.com**
RADICACION: **54001316005-2005-00096-00**
ASUNTO: **TRAMITE**
FECHA DE PROVIDENCIA: **12 DE ABRIL DE 2021**

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de parte demandada:

Quien nos informa que el pagador de centrales eléctricas le está realizando descuento al demandado, pero que su cliente el señor EDUARDO MENDOZA ALVARADO, no está recibiendo este aporte, que solo está recibiendo lo de Colpensiones, y solicita oficiar a COLPENSIONES, para inicie a consignar directamente en la cuenta de su poderdante No. 4-5101-0237-69-5 del Banco Agrario.

Que se ordene oficiar a centrales ELÉCTRICAS S.A, para que inicie a consignar las cuotas venideras a la misma cuenta del banco agrario número.

Que se oficie a centrales ELÉCTRICAS S.A, para que manifieste donde se encuentran los descuentos realizados al demandado EDUARDO MENDOZA NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 5414464, por concepto de alimentos y ordene pagar a mi poderdante y que sean consignados en su cuenta todos y cada uno de los retroactivos.

Al respecto se dispone:

Una vez verificado por el empleado del juzgado encargado de los títulos de depósito judicial, se observa que efectivamente, Centrales eléctricas está depositando la cuota correspondiente a abono a cuenta de ahorros, no se tiene certeza si es a nombre del señor Eduardo o de la señora Eddy Gisela Alvarado Báez, quien inicio este proceso como madre del demandante.

Ahora bien se oficiara a Colpensiones y a Centrales Eléctricas de Norte de Santander, para que a partir del recibo del oficio procedan a consignar la cuota correspondiente en la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4-5101-0237-69-5 a nombre del señor EDUARDO MENDOZA ALVARADO, identificado con la C.C. No. 1.010.097.502 de Cúcuta.

Infórmesele a las entidades que, por tal razón, todos los oficios que se habían enviado con anterioridad, quedan sin valor alguno, que el valor del 10% del total de todas las mesadas pensionales, ordinarias y extraordinarias sean consignadas en la cuenta de ahorro que se les suministra.

Se le pone de presente a la profesional del derecho, que la señora Eddy Gisela Alvarado Báez, en su momento oportuno solicito que la cuota de alimentos de centrales eléctricas fuera consignada en la cuenta de ahorros No. 4-5101-0-23769-8, por tal razón el demandante en este momento debe requerir a la madre para que le informe sobre la cuota de alimentos, en el expediente solo se observa

que el joven solicito que la cuota de Colpensiones fuera consignado a su nombre y no la de Centrales eléctricas, solo se observa que hasta este momento realiza esta solicitud.

Ahora bien, de igual manera se requerirá a Centrales eléctricos para que informe a este juzgado, el número de la cuenta y el nombre de la titular de la cuenta en la que actualmente están consignando la cuota de alimentos en favor del EDUARDO MENDOZA ALVARADO.

Se le informa a la Dra. Ruth Katherine Montaguth Silva, que el expediente se encuentra en el despacho, a la espera de la solicitud respectiva.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **057** de fecha 13**/04/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f0fdccc3e4c3ef0e1a7072fdf1e417cec8a70133abe8e338bcee2cc78a77ab5
Documento generado en 12/04/2021 06:59:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica